ACTA NÚMERO 1: CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Exp nº 00073/ISE/2019/SC.

EXPEDIENTE: 00073/ISE/2019/SC.
OBJETO: ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: 327.044.091,70 €.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO CON UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE PROCEDIMIENTOS AUTOMÁTICOS.

ASISTENTES:
Presidente: DIEGO MANUEL TALAVERA SÁNCHEZ Director Contratación y Gestión Patrimonial.
Vocales:
SOFÍA ALGUACIL HERRERO. Representante de Asesoría Jurídica (Técnico).
MARÍA GANDÍA SEBASTIÁ. Técnico de la Dirección de Obras y Construcciones Educativas.
JORGE GARCÍA JURADO. Técnico de la Dirección de Obras y Construcciones Educativas.
FRANCISCO MORENO RAYO. Representante de Control Interno
Secretaria: MARGARITA ROLDÁN LUQUE. Administradora de la Dirección Contratación y Gestión Patrimonial

En Camas, siendo las 09:00 horas del día 23 de octubre de 2019, se reúnen las personas que arriba se reseñan, todas componentes de la Mesa de Contratación, al objeto de proceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), a la apertura, examen y calificación de la documentación contenida en el SOBRE NÚMERO UNO "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS", con motivo de la adjudicación del ACUERDO MARCO DE OBRAS DE REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, expte. número 00073/ISE/2019/SC mediante procedimiento abierto tomando varios criterios de adjudicación convocado por la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Mesa de Contratación y abierta la sesión y se procede a informar a los componentes de la situación del expediente, y de la observancia de las normas relativas a la contratación administrativa.

A continuación, la Presidencia de la Mesa informa que la fecha límite de presentación de ofertas fue el día 16 de septiembre de 2019 a las 23:55 horas, según anuncio insertado en el DOUE num. 2019/S 155-381395 de 13 de agosto de 2019, y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2019-0000089751 de 13 de agosto de 2019.

Seguidamente la Secretaría procede en primer lugar al conocimiento previo del Certificado expedido por la persona responsable del Registro General de esta Agencia Pública con fecha de 27 de septiembre de 2019, el cual queda incorporado a la presente acta, donde se acreditan las personas licitadoras que han presentado documentación al objeto de tomar parte en la licitación:

Nº	CIF	Entidad
1	A14024905	CONSTRUCCIONES SERROT, S.A.
2	B91375782	CONSTRUCCIONES PROMOCIONES Y REFORMAS RC, S.L.
3	B41845793	CERRAMIENTOS Y TRANSPORTES CASTULITO, S.L.U.
4	B91997346	ENERGÍAS E INSTALACIONES EMERGENTES DEL SUROESTE, S.L.
5	B92418524	CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L.
6	B23273139	CNES. GALLARDO BARRERA, S.L.
7	A78208410	REGE IBÉRICA, S.A.U.
8	B23724040	BIBIAN MORENO MESSIA, S.L.
9	B18559344	CONST. Y REFORMAS SALYDUR SL
10	B92246388	CONSTRUCCIONES GORUIZ S.L.

Es copia auténtica de documento electrónico

11	B56084759	CONSTRUCCIONES CEPAS MUÑOZ, S.L.U.
12	B23686298	SERVICIOS GENERALES CONSTRUCTIVOS 2020, SL
13	B23271109	CONSTRUCCIONES OGAMAR SL
14	B19662832	CONSTRUCCIONES DAZARSUR, S.L.U.
15	25320001Z	FRANCISCO JAVIER LUQUE CABRERA
16	74928292L	DIEGO RENDÓN NEBRO
17	B04230389	CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD SL
18	T55556458	UTE CERRO DEL CASTILLO - JAVIER HUERTAS
19	A08112716	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
20	A29207263	COMEJI CONSTRUCCIONES S.A.
21	B21447198	2007 ALTO LA ERA CONSTRUCCIONES SLL
22	A04322681	FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, S.A.
23	A18038679	EMPRESA CONSTRUCTORA GRANADINA S.A. (ECOGRASA)
24	F23517428	HIJOS DE MANUEL MOLINA LÓPEZ, SCA
25	B23545452	CASTILLO OCHO CONSTRUCCIONES SL
26	B97279012	PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO S.L.
27	25959511D	TEODORO GARRIDO MORENO
28	B02281020	MYM 500, S.L.
29	B04064218	DIZU SL
30	B92861152	HERYSAN 2007, S.L.
31	B14759070	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.
32	B14372866	CONSTRUCCIONES ANTROJU S.L.
33	B92720366	RIVERVIAL GRUPO CONSTRUCTOR, S.L.
34	B11052974	CONSTRUCCIONES CORIME, S.L.
35	B04683124	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.
36	30450227K	SERAFINA MARTIN JIMÉNEZ
37	B11561248	BELCON OBRAS Y SERVICIOS, SLU
38	B14779391	VERLIN INTEGRACIONES S.L
39	B29846060	INST. ELÉCTRICAS CUETO S.L.
40	B14386007	C Y D HIJOS DE A. SABÁN, S.L.
41	T55556466	UTE GRUPO TORRES OCAÑA - SANTO DOMINGO DE LOS SILOS
42	B11332400	ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIONES CEYVE, S.L.
43	B18252296	DEMOLICIONES Y VIVIENDAS SL
44	B23201239	DOYMA JAÉN, S.L.
45	B41848953	ESTEBAN PORTILLO CONSTRUCCIONES, S.L.
46	B14975940	CABELLO INGENIERÍA Y MONTAJES ELECTRÓNICOS, S.L.
47	T55556460	UTE OBRASERV SL - PABLO RODRÍGUEZ SL
48	T55556220	UTE URBANA - IC10
49	B18377895	CONSTRUCCIONES PEDRO PRETEL SL
50	T55556459	UTE BRACO - CONST. BONELA REFORMA COLEGIOS MÁLAGA
51	B14628911	CONSTRUCCIONES LEAL Y REVALIENTE, S.L.
52	T55556461	UTE SEPISUR XXI, SL/M. Y J. GRÚAS, S.A.
53	A21035522	CONSTRUCCIONES MANUEL ZAMBRANO SA
54	B23512494	CÓNICA DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
55	B04591053	COTO GARDEN CONSTRUCCIONES, S.L.
56	B91457374	CONSTRUCCIONES CERVERA PADILLA, S.L.U.
57	B04764809	GRUPOCOPSA, S.L.
58	B23311525	HIJOS DE MARIANO SORIANO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.SL.
59	B41914615	BEYFLOR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES S.L.
60	B14522429	CONTRATAS DE MONTEMAYOR, S.L.
61	B04057188	CONST. J. LORENZO SL
62	B04501284	CONSTRUCCIONES GAYGBE SL

Es copia auténtica de documento electrónico

63	T55556488	UTE GALLARDO MONTES - MAYGAR
64	B41484064	CONSTRUCCIONES GALLARDO MONTES SLU
65	B18367201	NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIOAMBIENTE SL
66	T55556467	UTE NACIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOAMBIENTE S.L-MARACOF S.L
67	B18362988	MARACOF, S.L.
68	B29505823	ROFEZ CONSTRUCCIONES SL
69	B92598309	GESTIÓN PROYECTOS Y OBRAS DEL SUR SL (GEPROSUR)
70	A78990413	MONCOBRA S.A.
71	A46146387	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
72	B41931429	INFANTE LIMÓN HERMANOS S.L.
73	B90125295	CAISOL GLOBAL, S.L.
74	A78941960	CARTUJA INMOBILIARIA SAU
75	B11700457	INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES, S.L.
76	T55556490	UTE CAUCHIL - ELSAMEX
77	B91214346	CONTRATAS GUTIÉRREZ, SL
78	B41853540	EDIMEL, S.L.
79	T55556489	UTE DÍAZ CUBERO - ANFRASA
80	B14308910	ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA, S.L.
81	T55556481	UTE OSEPSA - ALBAIDA - TYG
82	B29178910	CONSTRUCCIONES T. ARJONA S.L.
83	B11509403	CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES A. RAMOS CONIL, S.L.
84	T55556485	UTE SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL - AGUAEMA
85	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS, S.A. (FERROSER)
86	A79189940	SERANCO, S.A
87	B14333447	CONSTRUCCIONES MOGILBA SL
88	A36006666	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.A.
89	B18925933	CONSTRUCCIONES ZARCO MIRALLES, S.L.
90	B43331412	ISTEM SL
91	B41637547	CONSTRUCCIONES LG. CABEZA, S.L.
92	T55556478	UTE CMH SEDEÑO Y MUÑOZ
93	T55556476	UTE GALLARDO BARRERA SEDEÑO Y MUÑOZ
94	T55556480	UTE DÍAZ CUBERO - ANFRASA
95	T55556462	UTE OGENSA - 2007 ALTO LA ERA
96	B23371354	ÁRIDOS MENGÍBAR SL
97	A18716951	AÑIL SERVICIOS, INGENIERÍA Y OBRAS S.A.
98	T55556473	UTE AFC - STUC GESTIÓN DE OBRAS
99	T55556474	UTE AFC - PAVIMENTOS MORALES, S.L.
100	T55556475	UTE AFC - PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S.L.
101	B18854166	AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.
102	B29354487	STUDIO S CONSTRUCCIONES, S.L.
103	T55556491	UTE CODEPI - JOCON INFRAESTRUCTURAS
104	T55556492	UTE PRODESUR - JOCON - CODEPI
105	T55556482	UTE PRODESUR - UMEG - CODEPI
106	A18546978	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.
107	B72082597	RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, S.L.
108	B14953426	INGEDECA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
109	B23663958	GEOCAMINOS, SL
110	A73089120	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.
111	T55556483	UTE GSOU ADRIASA - TRENAS ASOCIADOS
112	B56049091	COLTEN INFRAESTRUCTURAS, S.L.
113	B98982333	ECSA OBRA PUBLICA Y CIVIL, S.L.
114	A29029428	CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ. SANDO, S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

115	T55556477	UTE CMH - GALLARDO BARRERA - SEDEÑO MUÑOZ
116	B19510361	GRULOP 21, SL
117	B18342030	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS INTEGRALES DEL SUR, S.L. (CYRSUR)
118	T55556498	UTE JOCON - UMEG - CODEPI
119	B23651458	URBASUR, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.
120	B06283790	CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.
121	B18352864	INVESIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.
122	B23016603	CONSTRUCCIONES CALDERÓN, SL
123	T55556465	UTE MAYFRA - BLANQUE
124	B29252996	COPESOL, S.L.
125	A29261260	CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (CONACON)
126	B92841881	GRUPO FERSON 03, S.L.
127	B18383851	JOCON INFRAESTRUCTURAS, S.L.
128	T55556493	UTE PRODESUR - CODEPI
129	T55556494	UTE UMEG - JOCON
130	T55556495	UTE JOCON - PRODESUR - UMEG
131	B19582394	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S.L.
132	T55556496	UTE JOCON - PRODESUR
133	T55556497	UTE PRODESUR - UMEG
134	A28861771	SARDALLA ESPAÑOLA, S.A. (SARDESA)
135	T55556486	UTE UXCAR 97 - PRAMORAM
136	B23206824	CONSTRUCTORA MOLINA E HIJOS S.L.
137	B23423247	CONSTRUCCIONES CASTIMARTI, S.L.
138	T55556487	FLR CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS
139	T55556463	UTE REVISTIMIENTOS RUIZ - PROYECTOS E INFRAESTRUCTURAS ZAMBRANA
140	B11217486	FRUCTUOSO PASCUAL E HIJOS

Asimismo se hace constar que las proposiciones de las siguientes personas licitadoras que comunicaron la imposición de sus ofertas en la Oficina de Correos, se han recibido en el registro de la Agencia transcurridos más de diez días naturales desde el día siguiente a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación de proposiciones indicado en el anuncio de licitación:

Nº	CIF	Entidad	FECHA/HORA REGISTRO
141	B41718156	SEARA E HIJOS SL	27/09/2019 10:00
142	F11008083	CIUCU, S.C.A.	27/09/2019 10:00
143	B11572195	NUPREN, S.L.	27/09/2019 10:00
144	B23324122	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES HERLODI, S.L.	27/09/2019 10:00
145	B11918984	EJOC2004 S.L.	27/09/2019 10:00

Una vez conocidas las personas licitadoras, la totalidad de miembros de la mesa de contratación manifiestan que no existe ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP.

A continuación se procede, por la Presidencia, según el orden de entrada que consta en el Registro General, en varias reuniones de la mesa de contratación, a la apertura, examen y calificación de la documentación contenida en el SOBRE NÚMERO UNO "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS" en base a los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, de aquellas personas licitadoras cuya documentación ha tenido entrada en modo, tiempo y forma, con el siguiente resultado:

Examinada y calificada la documentación administrativa presentada se acuerda, por la Mesa de Contratación, admitir a la licitación por considerase correcta la documentación, a:

Nº	CIF	Entidad
19	A08112716	ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

22	A04322681	FACTO ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS, S.A.
32	B14372866	CONSTRUCCIONES ANTROJU S.L.
40	B14386007	C Y D HIJOS DE A. SABÁN, S.L.
48	T55556220	UTE URBANA - IC10
57	B04764809	GRUPOCOPSA, S.L.
58	B23311525	HIJOS DE MARIANO SORIANO EMPRESA CONSTRUCTORA, S.SL.
61	B04057188	CONST. J. LORENZO SL
63	T55556488	UTE GALLARDO MONTES - MAYGAR
64	B41484064	CONSTRUCCIONES GALLARDO MONTES SLU
65	B18367201	NACIMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIOAMBIENTE SL
70	A78990413	MONCOBRA S.A.
74	A78941960	CARTUJA INMOBILIARIA SAU
78	B41853540	EDIMEL, S.L.
82	B29178910	CONSTRUCCIONES T. ARJONA S.L.
84	T55556485	UTE SERVICIOS TECNICOS NAPAL - AGUAEMA
86	A79189940	SERANCO, S.A
88	A36006666	CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A.
90	B43331412	ISTEM SL
92	T55556478	UTE CMH SEDEÑO Y MUÑOZ
93	T55556476	UTE GALLARDO BARRERA SEDEÑO Y MUÑOZ
94	T55556480	UTE DIAZ CUBERO - ANFRASA
95	T55556462	UTE OGENSA - 2007 ALTO LA ERA
96	B23371354	ARIDOS MENGIBAR SL
97	A18716951	AÑIL SERVICIOS, INGENIERIA Y OBRAS S.A.
103	T55556491	UTE CODEPI - JOCON INFRAESCTRUCTURAS
104	T55556492	UTE PRODESUR - JOCON - CODEPI
106	A18546978	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.
110	A73089120	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.
113	B98982333	ECSA OBRA PUBLICA Y CIVIL, S.L.
114	A29029428	CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ. SANDO, S.A.
115	T55556477	UTE CMH - GALLARDO BARRERA - SEDEÑO MUÑOZ
119	B23651458	URBASUR, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.
120	B06283790	CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L.
122	B23016603	CONSTRUCCIONES CALDERON, SL
125	A29261260	CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (CONACON)
126	B92841881	GRUPO FERSON 03, S.L.
127	B18383851	JOCON INFRAESTRUCTURAS, S.L.
128	T55556493	UTE PRODESUR - CODEPI
131	B19582394	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S.L.
132	T55556496	UTE JOCON - PRODESUR
135	T55556486	UTE UXCAR 97 - PRAMORAM
136	B23206824	CONSTRUCTORA MOLINA E HIJOS S.L.

Examinada y calificada la documentación administrativa presentada, se observan las siguientes incidencias:

LICITADOR 1: CONSTRUCCIONES SERROT, SA

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.

El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.

Es copia auténtica de documento electrónico

A la vista de su DEUC, la clasificación declarada en el mismo, no es suficiente para los lotes a los que concurre y que identifica tanto en el DEUC como en el anexo II-A de prioridad de lotes.
Por lo que deberá, subsanar esta circunstancia aportando un nuevo DEUC en el que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar.
Se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.
Deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el DEUC.

LICITADOR 2: CONSTRUCCIONES, PROMOCIONES Y REFORMAS, SLU

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista de su DEUC, y consultado el registro que usted indica, no consta encontrarse clasificado como contratista de obra ni que abarque la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC), debiendo de constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
Por lo que deberá subsanar esta circunstancia, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.
Y deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el DEUC.

LICITADOR 3. CERRAMIENTOS Y TRANSPORTES CASTULITO, SLU

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista de su DEUC, y consultado el registro que usted indica, no consta encontrarse clasificado como contratista de obra, no obstante indica que la inscripción o certificación abarca todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC).
Por lo que deberá subsanar esta circunstancia, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.
Y deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el DEUC.

LICITADOR 4. ENERGÍAS E INSTALACIONES EMERGENTES DEL SUROESTE, SL

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista de su DEUC, y consultado el registro que usted indica, no consta encontrarse clasificado como contratista de obra, no obstante indica que la inscripción o certificación abarca todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC).
Por lo que deberá subsanar esta circunstancia, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.
Y deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el DEUC.

LICITADOR 5. CHIRIVO CONSTRUCCIONES, SL

Es copia auténtica de documento electrónico

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP, ni declara que abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC). Igualmente no indica, en este documento, los lotes a los que concurre.
Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.
Se le advierte que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar, y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA.

LICITADOR 6. CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA, SL

En el DEUC aportado se identifican de forma nominativa en función de la provincia y no en función del número del lote. Además existe discrepancia entre los lotes indicados en el Anexo II-A con los lotes indicados en el DEUC.
Por lo que deberá presentarse un DEUC indicando numéricamente los lotes a los que concurre que deberán ser concordantes con el Anexo-IIA.

LICITADOR 7: REGE IBÉRICA, SAU

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.
El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.
A la vista de su DEUC y consultado el registro que usted indica, la clasificación declarada en el mismo, no es suficiente para los lotes a los que concurre y que identifica tanto en el DEUC como en el anexo II-A de prioridad de lotes.
Por lo que deberá, subsanar esta circunstancia aportando un nuevo DEUC en el que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar.
Se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.
Deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el DEUC.

LICITADOR 8. BIBIAN MORENO MESSIA, SL

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP. Indica también no abarcar la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC). Igualmente no indica, en este documento, los lotes a los que concurre.
Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.
Se le advierte que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar, y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA.

Es copia auténtica de documento electrónico

LICITADOR 9. CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SALYDUR, SL

1. De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.

El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.

A la vista de su DEUC, se detecta que no se han indicado los lotes a los que concurre, por lo que deberá presentarse un DEUC indicando numéricamente los lotes a los que concurre que deberán ser concordantes con el Anexo-IIA.

Se le advierte que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre, bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar, y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA.

Se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.

2. Deberá presentar el ANEXO IX, redactado conforme al modelo establecido en el PCAP ya que en el compromiso aportado se hace referencia erróneamente al ANEXO IV.

LICITADOR 10. CONSTRUCCIONES GORUIZ, SL

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.

El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.

A la vista de su DEUC, se detecta que existen discrepancias entre los lotes a los que concurre, y los lotes indicados el Anexo-IIA. Deberá subsanar esta circunstancia ya que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en dicho ANEXO.

Asimismo, y consultado el registro que indica, consta en este último una clasificación distinta a la declarada en el DEUC.

Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.

Se le advierte que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre, bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar, y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA.

LICITADOR 11. CONSTRUCCIONES CEPAS MUÑOZ, SLU

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.

A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP. Tampoco declara abarcar la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC).

Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.

Se le advierte igualmente que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre, bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar, y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA.

LICITADOR 12. SERVICIOS GENERALES CONSTRUCTIVOS 2020, SL

1. De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.
A la vista de su DEUC, la clasificación declarada en el mismo, no es suficiente para los lotes a los que concurre y que identifica tanto en el DEUC como en el anexo II-A dé prioridad de lotes.
Por lo que deberá, subsanar esta circunstancia aportando un nuevo DEUC en el que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar.
Deberá complementar a su vez en la subsanación las partes III y IV del DEUC.
Se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.
Deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el DEUC.
2. Se deberá aportar correctamente cumplimentado según modelo PCAP Anexo V. Grupo de empresas.

LICITADOR 13. CONSTRUCCIONES OGRMAR, SL

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.
El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.
A la vista de su DEUC, la clasificación declarada en el mismo, no es suficiente para los lotes a los que concurre y que identifica tanto en el DEUC como en el anexo II-A dé prioridad de lotes.
Por lo que deberá, subsanar esta circunstancia aportando un nuevo DEUC en el que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar.
Se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.
Deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el DEUC.

LICITADOR 14. CONSTRUCCIONES DAZARSUR, SLU

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista de su DEUC, y consultado el registro que usted indica, no consta encontrarse clasificado como contratista de obra, no obstante indica que la inscripción o certificación abarca todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC).
Por lo que deberá subsanar esta circunstancia, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se hará en todo caso a través del DEUC.
Y deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el DEUC.

LICITADOR 15. FRANCISCO JAVIER LUQUE CABRERA

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP, ni declara que abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC). Igualmente no indica, en este documento, los lotes a los que concurre.

Es copia auténtica de documento electrónico

Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.
Se le advierte que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar, y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA.

LICITADOR 16. DIEGO RENDÓN NEBRO

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP, ni declara que abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC). Igualmente no indica, en este documento, los lotes a los que concurre.
Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.
Se le advierte que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar, y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA.

LICITADOR 17. CONSTRUCCIONES DE OBRAS Y EDIFICACIONES MONTEAGUD SL.

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.
El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.
A la vista de su DEUC, y consultado el registro que usted indica la clasificación que consta en este último no es suficiente para los lotes a los que concurre conforme a su anexo II A, por lo que deberá subsanar esta circunstancia aportando un nuevo DEUC en el que declare una clasificación suficiente para los lotes a los que declare concurrir o bien adecuar los lotes a la clasificación que ostente. En el DEUC deberá además cumplimentar la parte IV conforme a lo establecido en el Pliego, ya que no ha cumplimentado el apartado alfa
Además, en el DEUC no ha indicado los lotes a los que concurre, por lo que en el DEUC que presente indicará también los lotes a los que concurre que deberán ser concordantes con el Anexo-IIA.
Las declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos que se exigen deberán realizarse en todo caso a través del DEUC.

LICITADOR 18. UTE CERRO DEL CASTILLO-JAVIER HUERTAS

Cerro del Castillo debe aportar el anexo X debidamente cumplimentado conforme exige el pliego.
Javier Huertas debe aportar el anexo X debidamente cumplimentado conforme exige el pliego.

LICITADOR 20 COMEJI CONSTRUCCIONES SA

En el DEUC debe declarar los lotes a los que concurre que deberán ser concordantes con los declarados en el anexo IIA (En el DEUC presentado únicamente hace referencia al lote 37 mientras que en el anexo IIA cita los lotes 37 y 41).
No presenta el anexo IX-A relativo al compromiso de adscripción de medios, por lo que deberá subsanar esta circunstancia presentándolo debidamente cumplimentado.

LICITADOR 21 2007 ALTO LA ERA CONSTRUCCIONES SL

No firma el anexo IX-A relativo al compromiso de adscripción de adscripción de medios, por lo que deberá subsanar esta circunstancia presentándolo debidamente cumplimentado y firmado.

Es copia auténtica de documento electrónico

LICITADOR 23. EMPRESA CONSTRUCTORA GRANADINA SA (ECOGRASA)

En el anexo IXA que presenta relativo al compromiso de adscripción de medios hace referencia a tres lotes (1,2,3 de Granada) sin que coincidan con los declarados en el DEUC y el Anexo IIA, debiendo haber concordancia sobre la información de los lotes en todos los documentos que se presentan. Debe presentar dicho anexo debidamente cumplimentado.

Las declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos que se exigen deberán realizarse en todo caso a través del DEUC.

Se advierte que la clasificación que ostente debe ser de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.

El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.

LICITADOR 24. HIJO DE MANUEL MOLINA LÓPEZ SCA

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.

El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.

A la vista de su DEUC, y consultado el registro que usted indica la clasificación que consta en este último no es suficiente para los lotes a los que concurre conforme a su anexo II A, por lo que deberá subsanar esta circunstancia aportando un nuevo DEUC en el que declare una clasificación suficiente para los lotes a los que declare concurrir o bien adecuar los lotes a la clasificación que ostente. (En la documentación que aporta no existe concordancia entre los lotes declarados en el DEUC, los señalados en el Anexo IIA y IX-A)

Las declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos que se exigen deberán realizarse en todo caso a través del DEUC y toda la información relativa a los lotes a los que concurre deberá ser idéntica en todos los documentos que presenta.

LICITADOR 25 CASTILLO OCHO CONSTRUCCIONES SL

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.

El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.

A la vista de su DEUC, y consultado el registro que usted indica la clasificación que consta en este último no es suficiente para los lotes a los que concurre conforme a su anexo II A, por lo que deberá subsanar esta circunstancia aportando un nuevo DEUC en el que declare una clasificación suficiente para los lotes a los que declare concurrir o bien adecuar los lotes a la clasificación que ostente. (En la documentación que aporta no existe concordancia entre los lotes declarados en el DEUC, los señalados en el Anexo IIA)

Las declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos que se exigen deberán realizarse en todo caso a través del DEUC y toda la información relativa a los lotes a los que concurre deberá ser idéntica en todos los documentos que presenta.

No presenta el ANEXO IXA relativo a el compromiso de adscripción de medios por lo que deberá presentarlo debidamente cumplimentado conforme exige el Pliego.

LICITADOR 26 PROCYR EDIFICACIÓN Y URBANISMO SL

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.

El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.

A la vista de su DEUC, y consultado el registro que usted indica la clasificación que consta en este último no es suficiente para los lotes a los que concurre conforme a su anexo II A, por lo que deberá subsanar esta circunstancia aportando un nuevo DEUC en el que declare una clasificación suficiente para los lotes a los que declare concurrir o bien adecuar los lotes a la clasificación que ostente. (En la documentación que aporta no existe concordancia entre los lotes declarados en el DEUC, los señalados en el Anexo IIA y Anexo IXA)

Es copia auténtica de documento electrónico

Las declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos que se exigen deberán realizarse en todo caso a través del DEUC y toda la información relativa a los lotes a los que concurre deberá ser idéntica en todos los documentos que presenta.

LICITADOR 27, TEODORO GARRIDO MORENO.

En la parte II del DEUC apartado a) pregunta letra d) declara que no abarca todos los criterios de selección, en cambio sí declara abarcarlos todos en la parte IV del DEUC señalando que si en la letra ALFA, por lo que deberá declarar de forma concordante los correspondientes apartados del DEUC.

LICITADOR 28. MYN 500,S.L.

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.

El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.

A la vista de su DEUC, y consultado el registro que usted indica no consta clasificación en este último por lo que no es suficiente para los lotes a los que concurre conforme a su anexo II A, por lo que deberá subsanar esta circunstancia aportando un nuevo DEUC en el que declare una clasificación suficiente para los lotes a los que declare concurrir o bien adecuar los lotes a la clasificación que ostente.

LICITADOR 29. DIZU SL

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.

El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.

A la vista de su DEUC, y consultado el registro que usted indica no concuerda la clasificación que declara con la que aparece en el registro, siendo la declarada insuficiente para concurrir a los lotes a los que concurre, por lo que deberá subsanar esta circunstancia aportando un nuevo DEUC en el que declare una clasificación suficiente para los lotes a los que declare concurrir.

LICITADOR 30. HERYSAN 2007 SL

No indica en el Anexo IX-A la relación de lotes a los que concurre por lo que deberá subsanar esta circunstancia presentando un nuevo Anexo IXA en el que indique el número de los lotes a los que concurre que deberá ser en todo caso concordante con los que aparecen en el DEUC y en el Anexo IIA.

LICITADOR 31. ICC

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.

A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP, ni declara que abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC).

Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.

Se le advierte que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar, y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA.

LICITADOR 33. RIVERVIAL

1. De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente

Es copia auténtica de documento electrónico

clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP, ni declara que abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC).
Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.
Se le advierte que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar, y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA.
2. Deberá presentar el ANEXO IX, redactado conforme al modelo establecido en el PCAP ya que en el compromiso aportado se hace referencia erróneamente al ANEXO XIV.

LICITADOR 34. CORIME

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP, ni declara que abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC). Igualmente no indica, en este documento, los lotes a los que concurre.
Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.
Se le advierte que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar, y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA.

LICITADOR 35. LIROLA

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP, ni declara que abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC).
En el apartado C de la parte III del DEUC, en la pregunta sobre Recisión Anticipada de un Contrato Anterior no se marca opción alguna.
Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.
Se le advierte que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre , o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar, y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA.

LICITADOR 36. SERAFINA MARTÍN JIMÉNEZ.

Es copia auténtica de documento electrónico

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista de su DEUC, y consultado el registro que usted indica, no consta encontrarse clasificado como contratista de obra, no obstante indica que la inscripción o certificación abarca todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC). Igualmente no indica, en este documento, los lotes a los que concurre.
Por lo que deberá subsanar esta circunstancia, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se hará en todo caso a través del DEUC.
Y deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el DEUC.

LICITADOR 37. BELCOM

1. En el DEUC aportado en el último párrafo del apartado A de la parte II se identifican como "LOTE COMPLETO" los lotes a los que se desea presentar oferta, debiendo de modificar esta definición por los lotes numéricos completos.
Por lo que deberá presentarse un DEUC indicando numéricamente los lotes a los que concurre que deberán ser concordantes con el Anexo-IIA.
Se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.
2. Deberá presentar el ANEXO IX, redactado conforme al modelo establecido en el PCAP ya que en el compromiso aportado se hace referencia erróneamente al ANEXO XIV.

LICITADOR 38. VERLIN.

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista de su DEUC, y consultado el registro que usted indica, no consta encontrarse clasificado como contratista de obra.
Por lo que deberá subsanar esta circunstancia, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se hará en todo caso a través del DEUC.

LICITADOR 39. INSTALACIONES ELÉCTRICAS CUETO.

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.
El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.
A la vista de su DEUC y consultado el registro que usted indica, la clasificación declarada en el mismo no se adecua a la solicitada en el PCAP para los lotes a los que concurre y que identifica tanto en el DEUC como en el anexo II-A de prioridad de lotes.
Por lo que deberá, subsanar esta circunstancia aportando un nuevo DEUC en el que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar.
Se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.
Deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el DEUC.

LICITADOR 41. TORRES & OCAÑA

1. De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.
A la vista de los DEUC, y consultados en el registro las clasificaciones aportadas por las empresas componentes de la UTE, y habiendo realizado el cálculo para obtener la clasificación acumulada de la misma (según art. 52 del RGLCAP), la clasificación obtenida no es suficiente para los lotes a los que concurre y que identifica tanto en los DEUC como en el anexo II-A de prioridad de lotes.
Por lo que deberá, subsanar esta circunstancia aportando unos nuevos DEUC en los que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar.
Deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en los DEUC.
Se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.
2. En los Anexos II-A y Anexo VII se encuentran firmados por un solo miembro de la UTE cuando deben de aportarse firmados por todos los miembros de la misma.

LICITADOR 42. CEYVE

1. De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP, ni declara que abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC).
Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.
Se le advierte que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar, y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA.
2. Se requiere aporte modelo Anexo V. Grupo empresas del PCAP.

LICITADOR 43. DEMOLICIONES Y VIVIENDAS

1. De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.
El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.
A la vista de su DEUC y consultado el registro que usted indica, la clasificación declarada en el mismo no se adecua a la solicitada en el PCAP para los lotes a los que concurre y que identifica tanto en el DEUC como en el anexo II-A de prioridad de lotes.
Por lo que deberá, subsanar esta circunstancia aportando un nuevo DEUC en el que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar.
Se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.
2. Se requiere aporte modelo Anexo V. Grupo empresas del PCAP.

LICITADOR 44. DOYMA

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.
El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.
A la vista de su DEUC, la clasificación declarada en el mismo, no es suficiente para los lotes a los que concurre y que identifica tanto en el DEUC como en el anexo II-A de prioridad de lotes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Por lo que deberá, subsanar esta circunstancia aportando un nuevo DEUC en el que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar.
Se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.
Deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el DEUC.

LICITADOR 45. ESTEBAN PORTILLO

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.
El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.
A la vista de su DEUC, la clasificación declarada en el mismo, no es suficiente para el lote al que concurre y que identifica tanto en el DEUC como en el anexo II-A de prioridad de lotes.
Por lo que deberá, subsanar esta circunstancia aportando un nuevo DEUC en el que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre.
Se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.

LICITADOR Nº 46. CABELLO INGENIERÍA Y MONTAJES ELÉCTRICOS, S.L.

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.
El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.
A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP. Igualmente no indica, en este documento, los lotes a los que concurre.
Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.
Se le advierte a la hora de subsanar, que la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA de prelación de lotes y IXA relativo al compromiso de adscripción de medios.

LICITADOR 47. UTE OBRASERV SL-PABLO RODRÍGUEZ SL

1. De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.
El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.
A la vista de los DEUC y consultados en el registro las clasificaciones de las empresas que constituyen la UTE y habiéndose realizado el cálculo para obtener la clasificación acumulada de la misma (según el artículo 52 del RGLCAP) la clasificación obtenida no es suficiente para los lotes a los que declara concurrir y que identifica tanto en los DEUC como en el anexo IIA relativo a la prioridad de lotes. Por lo que deberá subsanar esta circunstancia, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA de prelación de lotes y IXA relativo al compromiso de adscripción de medios.
2. Por otro lado, no aporta el ANEXO IXA relativo al compromiso de adscripción de medios debe presentarlo debidamente cumplimentado.

LICITADOR 49. CONSTRUCCIONES PEDRO PRETEL SL

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la

Es copia auténtica de documento electrónico

solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP.
Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.
Se le advierte igualmente que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que declara concurrir.

LICITADOR Nº 50. UTE BRACO. CONST. BONELA REFORMA COLEGIO MÁLAGA.
Los miembros de la UTE al presentar su DEUC, en cada uno de ellos indica un lote diferente por cada empresa integrante de la UTE. Deberá subsanar esta circunstancia debiendo declarar cada miembro de la UTE en su DEUC, la relación de lotes a los que va a concurrir la propia UTE ya que no pueden indicarse por separado.

LICITADOR Nº 51. CONSTRUCCIONES LEAL Y REVALIENTE
1. De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP.
Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.
Se le advierte igualmente que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que declara concurrir.
2. No se produce concordancia entre los lotes declarados en el Anexo IIA relativo a la prelación de lotes, ni en el Anexo IX-A relativo al compromiso de adscripción de medios. La falta de concordancia se produce también con el DEUC ya que no señala en él los lotes a los que concurre. Las declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos que se exigen deberán realizarse en todo caso a través del DEUC y toda la información relativa a los lotes a los que concurre deberá ser idéntica en todos los documentos que presenta.
3. No presenta el Anexo V relativo al grupo de empresas por lo que deberá subsanar esta circunstancia presentando el citado Anexo V debidamente cumplimentado conforme indica el PCAP.

LICITADOR 52. UTE SEPISUR XXI, SL /M. Y J. GRÚAS, SA
1. De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista de su DEUC, y consultado el registro que usted indica la clasificación que consta no es suficiente para los lotes a los que concurre conforme a su anexo II A, por lo que deberá subsanar esta circunstancia aportando un nuevo DEUC en el que declare una clasificación suficiente para los lotes a los que declare concurrir o bien adecuar los lotes a la clasificación que ostente.
A la vista de su DEUC, se detecta que no se han indicado los lotes a los que concurre, por lo que deberá presentarse un DEUC indicando numéricamente los lotes a los que concurre que deberán ser concordantes con los declarados el Anexo-IIA y en el Anexo IX-A.

LICITADOR Nº 53. MANUEL ZAMBRANO S.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

1. De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.

A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP. Indica también no abarcar la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC). Igualmente no indica, en este documento, los lotes a los que concurre.

Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.

Se le advierte igualmente que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA y los indicados en el Anexo IX-A.

LICITADOR Nº 54. CÓNICA DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.

1. De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.

A la vista de su DEUC y consultado el registro que usted indica, la clasificación declarada en el mismo, no es suficiente para los lotes a los que concurre y que identifica tanto en el DEUC como en el anexo II-A de prioridad de lotes.

Por lo que deberá, subsanar esta circunstancia aportando un nuevo DEUC en el que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar.

Deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el DEUC.

2. No presenta el Anexo V relativo al grupo de empresas por lo que deberá subsanar esta circunstancia presentando el citado Anexo V debidamente cumplimentado conforme indica el PCAP.

3. No presenta el Anexo X relativo al compromiso de contar con una oficina en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que deberá subsanar esta circunstancia presentado el citado Anexo X debidamente cumplimentado conforme indica el PCAP.

LICITADOR Nº 55. COTO GARDEN CONSTRUCCIONES, S.L.

1. De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.

A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP.

Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.

Se le advierte igualmente que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre.

2. Por otro lado, presenta un Anexo IX-A relativo al compromiso de adscripción de medios en el que no hace referencia a los lotes a los que concurre, por lo que deberá presentar un nuevo Anexo IX-A corrigiendo este defecto. Se recuerda que los lotes que indique necesariamente en su DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA y los indicados en el Anexo IX-A.

Es copia auténtica de documento electrónico

LICITADOR 56. CONSTRUCCIONES CERVERA PADILLA S.L.U.

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.

A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP, ni declara que abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC). Igualmente no indica, en este documento, los lotes a los que concurre.

Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.

Se le advierte igualmente que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA y en el ANEXO IX-A.

LICITADOR Nº 59. BEYFLOR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES S.L.

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.

A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP, ni declara que abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC). Igualmente no indica, en este documento, los lotes a los que concurre.

Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.

Se le advierte igualmente que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO II-A y en el ANEXO IX-A.

LICITADOR 60. CONTRATAS DE MONTEMAYOR, S.L.

1. De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.

A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP, ni declara que abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC). Igualmente no indica, en este documento, los lotes a los que concurre.

Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.

Se le advierte igualmente que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO II-A y en el ANEXO IX-A.

Es copia auténtica de documento electrónico

2. No presenta el Anexo V relativo al grupo de empresas por lo que deberá subsanar esta circunstancia presentando el citado Anexo V debidamente cumplimentado conforme indica el PCAP.

LICITADOR 62. GAYGBE

A la vista de su DEUC, indica no abarcar la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC).

Por lo que deberá subsanar esta circunstancia a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.

LICITADOR 66. UTE NACIMIENTO Y MARACOF

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.

El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.

A la vista de los DEUC aportados, de la clasificación declarada en los mismos y habiendo realizado el cálculo para obtener la clasificación acumulada de la misma (según art. 52 del RGLCAP), ésta no es suficiente para los lotes a los que concurre, ni abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC), debiendo de constar estas circunstancias en la declaración responsable de los DEUC.

Por lo que deberá, subsanar esta circunstancia aportando unos nuevos DEUC en los que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar.

Se ha detectado discrepancia entre los lotes declarados en los respectivos DEUC de los miembros de la UTE, debiendo constar todos los lotes a los que concurre la UTE en los DEUC de los dos componentes de la misma

Deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en los DEUC y los del Anexo XI-A, ya que lo declarado en todos los Anexos y en el DEUC por cada miembro de la UTE debe coincidir en todo caso.

LICITADOR 67. MARACOF

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.

El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.

A la vista de su DEUC, se detecta que no se han indicado los lotes a los que concurre, por lo que deberá presentarse un DEUC indicando numéricamente los lotes a los que concurre que deberán ser concordantes con el Anexo-IIA y el Anexo IX-A.

Se le advierte que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre , o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar, y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA y ANEXO IX-A.

LICITADOR 68. ROFEZ

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.

A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP, ni declara que abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC). Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.

Se le advierte igualmente que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar, y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA y ANEXO IX-A.

Es copia auténtica de documento electrónico

LICITADOR 69. GESTIÓN Y PROYECTOS

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.

A la vista de su DEUC, GEPROSUR declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP, ni declara que abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC). Igualmente no indica, en este documento, los lotes a los que concurre. Señala en el apartado IV del DEUC que no cumple todos los criterios de selección requeridos, marcando no en el apartado alfa. Exigiéndose que tendría que declarar si en ese apartado para poder seguir en la licitación.

Declara que integra su solvencia con medios externos, concretamente con la entidad SOCIEDAD ANDALUZA DE SERVICIOS MÚLTIPLES S.L., si bien esta entidad declara que tampoco está inscrita en lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP, ni declara que abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC). Igualmente no indica, en este documento, los lotes a los que concurre. Esta entidad señala de forma adecuada que cumple con todos los criterios de selección requeridos, marcando si en el apartado alfa de la parte IV del DEUC.

Por lo que deberán subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.

Se les advierte que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurren, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar, y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en los ANEXO-IIA y el ANEXO IX-A. Deben, por tanto, subsanar DEUC y los citados Anexos, ya que toda la documentación que se presente relativa a los lotes deben ser coincidentes.

LICITADOR 71. COBRA

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.

El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.

A la vista de su DEUC, la clasificación declarada en el mismo, no es suficiente para los lotes a los que concurre y que identifica tanto en el DEUC como en el anexo II-A de prioridad de lotes.

Por lo que deberá, subsanar esta circunstancia aportando un nuevo DEUC en el que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar.

Deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A y Anexo IX-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el DEUC.

LICITADOR 72. ILH.

1. De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.

El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.

A la vista de su DEUC y consultado el registro que usted indica, la clasificación declarada en el mismo no se adecua a la solicitada en el PCAP para los lotes a los que concurre y que identifica tanto en el DEUC como en el anexo II-A de prioridad de lotes.

Por lo que deberá, subsanar esta circunstancia aportando un nuevo DEUC en el que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar.

Se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.

Deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A relativo a la prelación de lotes y en Anexo IX-A relativo al compromiso de adscripción de medios, tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el DEUC.

Es copia auténtica de documento electrónico

LICITADOR 73. CAISOL

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.

El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.

A la vista de su DEUC, la clasificación declarada en el mismo, no es suficiente para los lotes a los que concurre y que identifica en el anexo II-A de prioridad de lotes, ni abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC), debiendo de constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC. Igualmente no indica, en este documento, los lotes a los que concurre.

Por lo que deberá subsanar lo que se ha señalado, aportando un nuevo DEUC en el que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar

CAISOL tampoco cumplimenta el DEUC la parte II apartado D y la parte III apartado D, no aporta el Anexo IX-A debidamente cumplimentado por lo que deberá subsanar todas estas circunstancias, cumplimentando adecuadamente el DEUC en estos apartados, así como el Anexo IX-A debidamente

Deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el DEUC y en el Anexo IX-A.

LICITADOR 75. INFRAESTRUCTURAS URBANAS

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.

A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP, ni declara que abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC).

Se detecta discrepancia entre los lotes declarados en el DEUC y el Anexo IIA.

Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.

Se le advierte igualmente que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar, y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA.

Por otra parte no marca en el apartado IV del DEUC que cumple todos los criterios de selección requeridos, marcando lo que corresponde en el apartado alfa. Por lo que en el nuevo DEUC que presente deberá señalar lo que proceda en ese apartado, tal y como exige el pliego.

LICITADOR 76. UTE CAUCHIL- ELSAMEX

Respecto a ELSAMEX:

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.

A la vista de su DEUC, la clasificación declarada en el mismo no coincide con la que consta en el Registro al usted nos remite. La declarada no es suficiente para los lotes a los que concurre que señala en el Anexo II-A y en el DEUC. Por lo que deberá subsanar estas circunstancias, aportando un nuevo DEUC en el que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar, se le advierte que en todo caso deben ser coincidentes los lotes indicados en el DEUC y los señalados tanto en el Anexo II-A y en el IX-A.

Es copia auténtica de documento electrónico

LICITADOR 77. CONTRATAS GUTIÉRREZ SL

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.

A la vista de su DEUC, declara que no abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC). Igualmente no indica, en este documento, los lotes a los que concurre.

Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.

Se le advierte igualmente que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA y ANEXO IX-A.

LICITADOR 79. UTE DÍAZ CUBERO- ANFRASA

Ambos miembros de la UTE no cumplimentan adecuadamente el apartado IV del DEUC letra alfa relativo a cumplimiento de todos los requisitos exigidos. Ambos marcan no cuando para poder aceptar sus declaraciones deberían indicar si en este apartado, por lo que deben subsanar esta circunstancia.

LICITADOR 80. ARQUITECTURA Y OBRAS DE ANDALUCÍA.

A la vista de su DEUC y consultado el registro que usted indica, se detecta discrepancia entre la clasificación declarada en el DEUC y la que consta en citado registro.

Se detecta también a la vista de su DEUC, que no se han indicado los lotes a los que concurre, por lo que deberá presentarse un DEUC indicando numéricamente los lotes a los que concurre que deberán ser concordantes con el Anexo-IIA.

Se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.

LICITADOR 81. UTE ESEPSA- ALBAIDA- TYG.

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.

El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.

A la vista de los DEUC aportados, de la clasificación declarada en los mismos y habiendo realizado el cálculo para obtener la clasificación acumulada de la misma (según art. 52 del RGLCAP), ésta no es suficiente para los lotes a los que concurre.

Se detecta discrepancia entre los lotes indicados en el Anexo II-A y los definidos en los DEUC.

Por lo que deberá subsanar esta circunstancia aportando nuevos DEUC en los que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar.

Se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.

Deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el DEUC.

LICITADOR 83. CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES A. RAMOS CONIL, S.L.

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.

Es copia auténtica de documento electrónico

A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP, ni declara que abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC).
Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.
Se le advierte que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar, y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA.

LICITADOR 85. FERROVIAL SERVICIOS, S.A (FERROSER)
En el Anexo VII. Notificaciones se debe declarar una sola persona de contacto. Subsanar.

LICITADOR 87. CONSTRUCCIONES MOGILBAR, S.L.
De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.
El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.
A la vista de su DEUC, la clasificación declarada en el mismo, no es suficiente para los lotes a los que concurre y que identifica tanto en el DEUC como en el anexo II-A de prioridad de lotes.
Se detecta también a la vista de su DEUC, que no se han indicado los lotes a los que concurre, por lo que deberá presentarse un DEUC indicando numéricamente los lotes a los que concurre que deberán ser concordantes con el Anexo-IIA.
Por lo que deberá, subsanar estas circunstancias aportando un nuevo DEUC en el que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar.
Deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el DEUC.

LICITADOR 89. CONSTRUCCIONES ZARCO-MIRALLES, S.L.
De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.
El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.
A la vista de su DEUC, y consultado el registro que usted indica, no consta encontrarse clasificado como contratista de obra, por lo que deberá subsanar esta circunstancia, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se hará en todo caso a través del DEUC.
Y deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el DEUC.
En el DEUC deberá además cumplimentar la parte IV conforme a lo establecido en el Pliego, ya que no ha cumplimentado el apartado alfa.

LICITADOR 91. CONSTRUCCIONES LG CABEZA, SL
En el DEUC aportado no se identifican los lotes a los que concurre.
Por lo que deberá presentarse un DEUC indicando numéricamente los lotes a los que concurre que deberán ser concordantes con el Anexo-IIA.

LICITADOR 98. UTE AFC STUC GESTIÓN DE OBRAS
A la vista de los DEUC presentados, en el apartado IV de los mismos se indica que no cumple todos los criterios de selección requeridos, marcando no en el apartado alfa. Exigiéndose que tendría que declarar sí en este apartado para poder seguir en la licitación.
Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de nuevos DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.

LICITADOR 99. UTE AFC- PAVIMENTOS MORALES

Es copia auténtica de documento electrónico

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.
El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.
A la vista de los DEUC aportados, la clasificación declarada en los mismos, no es suficiente para los lotes a los que concurre y que identifica tanto en los DEUC como en el anexo II-A de prioridad de lotes.
Por lo que deberá subsanar esta circunstancia aportando nuevos DEUC en los que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar.
Se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.
Deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en los DEUC.
Asimismo, a la vista de los DEUC presentados, en el apartado IV de los mismos se indica que no cumple todos los criterios de selección requeridos, marcando no en el apartado alfa. Exigiéndose que tendría que declarar sí en este apartado para poder seguir en la licitación.
Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de nuevos DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.

LICITADOR 100. UTE AFC- PRODESUR

Asimismo, a la vista del DEUC presentado por el miembro de la UTE AFC Construcciones y Contratas S.L., en el apartado IV del mismo se indica que no cumple todos los criterios de selección requeridos, marcando no en el apartado alfa. Exigiéndose que tendría que declarar sí en este apartado para poder seguir en la licitación.
Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.

LICITADOR 101. AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL.

A la vista de su DEUC, los lotes a los que concurre según lo declarado en el mismo no coinciden con los indicados en el anexo II-A de prioridad de lotes.
Por lo que deberá, subsanar esta circunstancia teniendo en cuenta que debe ostentar clasificación suficiente para el lote al que concurre, o bien adecuar el lote a la clasificación que declara ostentar.
Se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.
Deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el DEUC.

LICITADOR 102. STUDIOS-S

1. De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP, ni abarcar la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC).
Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.
Se le advierte que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar, y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA.
2. Deberá presentar el ANEXO V GRUPO DE EMPRESAS, redactado conforme al modelo establecido en el PCAP.

LICITADOR 105. UTE PRODESUR- UMEG- CODEPI SL

Es copia auténtica de documento electrónico

Según artículo 52 del RGLCAP "será requisito básico para la acumulación de características de cada uno de los integrantes en las uniones temporales de empresas, y en concreto en su clasificación por el órgano de contratación, por medio de la mesa de contratación, que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato que hayan obtenido previamente la clasificación como empresas de obras..."
A la vista del DEUC presentado por UMEG S.L, y consultado el registro que usted indica, no consta encontrarse clasificado como contratista de obra.
Por lo que deberá subsanar esta circunstancia, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.

LICITADOR 107. RHODAS ALBAÑILERÍA EN GENERAL, SL
En la declaración que realiza a través del DEUC no incluye el lote al que se presenta, ni firma la declaración. Debe subsanar estas circunstancias presentando un nuevo DEUC firmado, indicando numéricamente el lote al que concurre que deberán ser concordantes con el Anexo-IIA y Anexo IX-A.

LICITADOR 108. INGEDECA PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista de su DEUC, y consultado el registro, no consta encontrarse clasificado como contratista de obra, no obstante indica que la inscripción o certificación abarca todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC).
Por lo que deberá subsanar esta circunstancia, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se hará en todo caso a través del DEUC.
Además en la declaración que presenta a través del DEUC no constan los lotes a los que se presenta por lo que deberá subsanar también esta circunstancia, con la advertencia de que los lotes indicados tanto en el DEUC como en el resto de Anexos (el II-A Y IX-A) que hacen referencia a los lotes deberán ser coincidentes.

LICITADOR 109. GEOCAMINOS SL
De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista de su DEUC y consultado el Registro que usted indica, la clasificación declarada en el mismo, no es suficiente para los lotes a los que concurre que señala en el Anexo II-A. Por lo que deberá subsanar estas circunstancias, aportando un nuevo DEUC en el que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar.
Por otro lado, no indica en el DEUC los lotes a los que concurre, esta circunstancia debe ser subsanada indicando los lotes en el citado documento y en todo caso deben ser coincidentes con los lotes indicados en el Anexo II-A y en el IX-A.

LICITADOR 111. UTE GSOU ADRIASA-TRENAS ASOCIADOS
Según artículo 52 del RGLCAP "será requisito básico para la acumulación de características de cada uno de los integrantes en las uniones temporales de empresas, y en concreto en su clasificación por el órgano de contratación, por medio de la mesa de contratación, que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato que hayan obtenido previamente la clasificación como empresas de obras..."
A la vista del DEUC presentado por GSOU ADRIASA SL, declara no estar inscrito en registro oficial de operadores económicos, debiendo de conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras.

Es copia auténtica de documento electrónico

Por lo que deberá subsanar esta circunstancia, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.

Por su parte, TRENAS ASOCIADOS declara estar inscrito y contar con clasificación C 2 3, resultando la misma insuficiente para los lotes a los que concurre la UTE, en el hipotético caso de que procediera aplicar la acumulación entre los miembros de la misma. En efecto, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP, es necesario que ambas empresas se encuentren clasificadas.
Por lo que deberá subsanar estas circunstancias, aportando un nuevo DEUC en el que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar.
Ambos miembros de la UTE deben presentar individualmente el Anexo V debidamente cumplimentado.

LICITADOR 112. COLTEN INFRAESTRUCTURAS SL

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP, ni declara que abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC). Igualmente no indica, en este documento, los lotes a los que concurre.
Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.
Se le advierte igualmente que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA.

LICITADOR 116. GRULOP 21,SL

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista de su DEUC, la clasificación declarada en el mismo, no es suficiente para los lotes a los que concurre que señala en el Anexo II-A y en el DEUC. Por lo que deberá subsanar estas circunstancias, aportando un nuevo DEUC en el que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar, se le advierte que en todo caso deben ser coincidentes los lotes indicados en el DEUC y los señalados tanto en el Anexo II-A y en el IX-A.
LICITADOR 117. CONSTRUCCIONES Y REFORMAS INTEGRALES DEL SUR.
No presenta el Anexo V relativo al grupo de empresas por lo que deberá subsanar esta circunstancia presentando este Anexo debidamente cumplimentado.

LICITADOR 118. UTE JOCON-UMEG- CODEPI

Según artículo 52 del RGLCAP "será requisito básico para la acumulación de características de cada uno de los integrantes en las uniones temporales de empresas, y en concreto en su clasificación por el órgano de contratación, por medio de la mesa de contratación, que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato que hayan obtenido previamente la clasificación como empresas de obras..."
A la vista del DEUC presentado por UMEG S.L, y consultado el registro que usted indica, no consta encontrarse clasificado como contratista de obra.

Es copia auténtica de documento electrónico

Por lo que deberá subsanar esta circunstancia, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.

LICITADOR 121. INVESIA CONSTRUCCIONES

En el DEUC aportado no se identifican los lotes a los que se concurren.
Por lo que deberá presentarse un DEUC indicando numéricamente los lotes a los que concurre que deberán ser concordantes con el Anexo-IIA.

LICITADOR 123. UTE MAYFRA- BLANQUE

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista del DEUC de MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP.
Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.
Se le advierte que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar, y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA.

LICITAR 124. COPESOL. SL

1. De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.
El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.
A la vista de su DEUC, y consultado el registro que usted indica, no es suficiente para los lotes a los que concurre y que identifica tanto en el DEUC como en el anexo II-A de prioridad de lotes.
Por lo que deberá, subsanar esta circunstancia aportando un nuevo DEUC en el que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar.
Se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.
Deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el DEUC.
2. Se deberá aportar correctamente cumplimentado según modelo PCAP Anexo V. Grupo de empresas.

LICITADOR 129. UTE UMEG- JOCON

Según artículo 52 del RGLCAP "será requisito básico para la acumulación de características de cada uno de los integrantes en las uniones temporales de empresas, y en concreto en su clasificación por el órgano de contratación, por medio de la mesa de contratación, que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato que hayan obtenido previamente la clasificación como empresas de obras..."
A la vista del DEUC presentado por UMEG S.L, y consultado el registro que usted indica, no consta encontrarse clasificado como contratista de obra.
Por lo que deberá subsanar esta circunstancia, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.

130. UTE JOCON- PRODESUR- UMEG

Según artículo 52 del RGLCAP "será requisito básico para la acumulación de características de cada uno de los integrantes en las uniones temporales de empresas, y en concreto en su clasificación por el órgano de contratación, por medio de la mesa de contratación, que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato que hayan obtenido previamente la clasificación como empresas de obras..."

Es copia auténtica de documento electrónico

A la vista del DEUC presentado por UMEG S.L, y consultado el registro que usted indica, no consta encontrarse clasificado como contratista de obra.
Por lo que deberá subsanar esta circunstancia, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.

LICITADOR 133. UTE PRODESUR- UMEG

Según artículo 52 del RGLCAP "será requisito básico para la acumulación de características de cada uno de los integrantes en las uniones temporales de empresas, y en concreto en su clasificación por el órgano de contratación, por medio de la mesa de contratación, que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato que hayan obtenido previamente la clasificación como empresas de obras..."
A la vista del DEUC presentado por UMEG S.L, y consultado el registro que usted indica, no consta encontrarse clasificado como contratista de obra.
Por lo que deberá subsanar esta circunstancia, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.

LICITADOR 134. SARDALLA ESPAÑOLA SA

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.
El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.
A la vista de su DEUC, y consultado el registro que usted indica, no es suficiente para los lotes a los que concurre y que identifica tanto en el DEUC como en el anexo II-A de prioridad de lotes.
Por lo que deberá, subsanar esta circunstancia aportando un nuevo DEUC en el que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar.
Se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.
Deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el DEUC.

LICITADOR 137. CASTIMARTI, SL

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.
El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.
A la vista de los DEUC aportados, consultado el registro que se indica y habiendo realizado el cálculo para obtener la clasificación acumulada de la misma (según art. 52 del RGLCAP), ésta no es suficiente para los lotes a los que concurre.
Por lo que deberá, subsanar esta circunstancia aportando unos nuevos DEUC en los que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar.

LICITADOR 138. FLR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS

De conformidad con la clausula 4.3. PCAP para celebrar el acuerdo Marco en todo caso se requerirá de conformidad con los artículos 65.1., 74.1. y 77.1. de la LCSP, como requisito indispensable, que la persona licitadora se encuentre debidamente clasificada como contratista de obras. Además, de conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación. El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP. Debiendo constar estas circunstancias en la declaración responsable del DEUC.
A la vista de su DEUC, declara que no figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, cuando debería estarlo según lo indicado en el PCAP., ni abarcar la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos (parte II, apartado a) letra D del DEUC).
Por lo que deberá subsanar estas circunstancias a través de un nuevo DEUC, se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través de este documento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Se le advierte que a la hora de subsanar, la clasificación que declare ha de ser suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar, y que los lotes indicados en el DEUC tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el ANEXO-IIA.

LICITADOR 139. UTE REVESTIMIENTOS RUIZ- PROYECTOS E INFRAESTRUCTURAS ZAMBRANA

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.

El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.

A la vista de los DEUC aportados, y consultado el registro que usted indica, no es suficiente para los lotes a los que concurre y que identifica tanto en los DEUC como en el anexo II-A de prioridad de lotes.

Por lo que deberá subsanar esta circunstancia aportando nuevos DEUC en los que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar.

Se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.

Deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en los DEUC.

LICITADOR 140. FRUCTUOSO PASCUAL E HIJOS

De conformidad con la cláusula 4.3 del PCAP, cuando se licita a varios lotes la solvencia exigida estará referida al importe de la suma de los lotes susceptibles de adjudicación, por lo que la categoría a acreditar corresponderá a la suma de la anualidad media de los lotes susceptibles de adjudicación.

El valor resultante será el que nos determinará la categoría de la clasificación exigida para concurrir de conformidad con el artículo 26 del RGLCAP.

A la vista de su DEUC, la clasificación declarada en el mismo, no es suficiente para los lotes a los que concurre y que identifica tanto en el DEUC como en el anexo II-A de prioridad de lotes.

Por lo que deberá, subsanar esta circunstancia aportando un nuevo DEUC en el que se declare una clasificación suficiente para los lotes a los que concurre, o bien adecuar los lotes a la clasificación que declara ostentar.

Se le advierte que todas las declaraciones responsables sobre el cumplimiento de los requisitos que se exigen se harán en todo caso a través del DEUC.

Deberá tener en cuenta que los lotes indicados en el Anexo II-A tienen que ser coincidentes con los lotes indicados en el DEUC.

Las citadas incidencias son consideradas subsanables por la Mesa de Contratación, concediéndose hasta el LUNES día 28 de octubre a las 14:00 horas para aportar la documentación requerida, la cual debe ser presentada, EXCLUSIVAMENTE, en el Registro de la Agencia Pública Andaluza de Educación, de los Servicios Centrales sito en Camas (Sevilla), en Edificio Vega del Rey 1; Calle Judería s/n, C.P. 41900, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no se procede a la subsanación requerida.

Acordar declarar excluida de la licitación, al no considerarse subsanable el defecto observado a:

Nº	CIF	Entidad	MOTIVO EXCLUSIÓN
141	B41718156	SEARA E HIJOS SL	Habiendo presentado la proposición en Correos, ésta llega al Registro de esta Agencia Pública transcurridos más de diez días naturales siguientes a la fecha de la imposición, por lo que según lo establecido en la cláusula 5.2 del PCAP, la proposición no puede ser admitida en ningún caso.
142	F11008083	CIUCU, S.C.A.	Habiendo presentado la proposición en Correos, ésta llega al Registro de esta Agencia Pública transcurridos más de diez días naturales siguientes a la fecha de la imposición, por lo que según lo establecido en la cláusula 5.2 del PCAP, la proposición no puede ser admitida en ningún caso.
143	B11572195	NUPREN, S.L.	Habiendo presentado la proposición en Correos, ésta llega al Registro de esta Agencia Pública transcurridos más de diez días naturales siguientes a la fecha de la imposición, por lo que según lo establecido en la cláusula 5.2 del PCAP, la proposición no puede ser admitida en ningún caso.

Es copia auténtica de documento electrónico

144	B23324122	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES HERLODI, S.L.	Habiendo presentado la proposición en Correos, ésta llega al Registro de esta Agencia Pública transcurridos más de diez días naturales siguientes a la fecha de la imposición, por lo que según lo establecido en la cláusula 5.2 del PCAP, la proposición no puede ser admitida en ningún caso.
145	B11918984	EJOC2004 S.L.	Habiendo presentado la proposición en Correos, ésta llega al Registro de esta Agencia Pública transcurridos más de diez días naturales siguientes a la fecha de la imposición, por lo que según lo establecido en la cláusula 5.2 del PCAP, la proposición no puede ser admitida en ningún caso.

Seguidamente la Mesa de Contratación acuerda que el día 29 de octubre de 2019 a las 09:00 horas, en los Servicios Centrales sito en Camas (Sevilla), en Edificio Vega del Rey 1; Calle Judería s/n, C.P. 41900, se celebrará sesión privada de la Mesa de Contratación con el siguiente orden del día: Apertura, calificación y examen de la documentación contenida en el SOBRE "SUBSANACIONES".

Asimismo se acuerda que el día 30 de octubre de 2019 a las 09:00 horas en los Servicios Centrales sito en Camas (Sevilla), en Edificio Vega del Rey 1; Calle Judería s/n, C.P. 41900, se celebrará la sesión de la Mesa de Contratación de apertura pública del sobre número 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

A los efectos de garantizar la transparencia en el procedimiento de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, se acuerda por la Mesa de Contratación publicar en el perfil del contratante el resultado de esta sesión.

Por último se procede a la aprobación de la presente acta.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 12:00 horas del día de la fecha, se levanta la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Y para constancia de lo tratado redacto el acta, que la Secretaría somete al visto bueno de la Presidencia; doy fe.

Vº Bº

EL PRESIDENTE LA SECRETARIA

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eV8AEF4BWZ3WLNPASC7K5P7L9Y. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	DIEGO MANUEL TALAVERA SANCHEZ	FECHA	23/10/2019
	MARGARITA ROLDAN LUQUE		
ID. FIRMA	tFc2eV8AEF4BWZ3WLNPASC7K5P7L9Y	PÁGINA	31/31